Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 23 AGO 2024

EX.N° 1195 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°965 de 8 de julio de 2024 se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la **PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTO "FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE PROVIDENCIA 2024"**, adquisición Mercado Público **ID 2490-62-LQ24.-**

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.072 de 30 de julio de 2024, se ratificaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°4**, formuladas por los oferentes, en la licitación pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 30 de julio de 2024.-

5.- El Memorándum N°14.340 de 5 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la licitación mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **EVENT SERVICES SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°207-2024 de 6 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.211 adoptado en la Sesión Ordinaria N°131 de fecha 20 de agosto de 2024 del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
V°B° PROV 21 DE 8 2024
CONTRALOR

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **EVENT SERVICES SPA, RUT N°77.819.645-K**, la licitación pública para la **PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTO "FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE PROVIDENCIA 2024".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos dependiente de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **ROCIO ANTONIA GONZALEZ LOBOS**.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1195 / DE 2024

4.- El contrato será a suma alzada y no estará efecto a intereses ni reajustes por un valor total de **$207.852.540.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N°3, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-

5.- La forma de pago corresponderá a un Estado de Pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo contratado.-

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

6.- El contrato comenzará a regir desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y tendrá los siguientes plazos asociados:

LUGARES	FECHAS	HORARIO
Parque Inés de Suárez	18, 19 y 20 de septiembre de 2024	13:00 a 21:00 horas
Plaza Loreto Cousiño	21 de septiembre de 2024	13:00 a 20:00 horas
Plaza La Alcadesa	22 de septiembre de 2024	13:00 a 20:00 horas

MONTAJE	Montaje en Parque Inés de Suárez: desde el sábado 14 de septiembre de 2024. Montaje en Plazas: viernes 20 y sábado 21 de septiembre de 2024. El montaje y la seguridad es responsabilidad de la empresa contratista y ésta define la mejor forma de proceder en el montaje.
DESMONTAJE	Desmontaje en Parque Inés de Suárez: una vez finalizado el evento hasta el lunes 23 de septiembre de 2024. Desmontaje en Plazas: una vez finalizado el evento y hasta las 23:00 horas del día después.

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. No, obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°3.-

7.2.- Cabe hacer la diferenciación entre aquellas modificaciones de contrato que se produzcan de manera previa a la realización del evento y los ajustes que pudieran eventualmente requerirse durante el desarrollo del mismo.-

7.3.- 5 días hábiles previos a la fecha de realización del evento, la IMC informará a la empresa contratista si es que se procederá a efectuar algún aumento o disminución de contrato. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato. En caso de corresponder un aumento de contrato cuyo monto superará el 10% del valor total del mismo, se deberá garantizar (complementando la garantía vigente o reemplazándola) en los términos previstos en el punto 7 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Si durante el desarrollo del evento fuera necesario efectuar alguna modificación de contrato, esta se registrará por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente. En estos casos dichas modificaciones se entenderán cubiertas por la garantía vigente.

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La empresa contratista, durante la ejecución del servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

12.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor o de existir riesgos asociados a actos vandálicos o incidentes, la Municipalidad podrá cancelar la actividad entre 2 a 24 horas antes del inicio del evento, con el objeto de tomar todos los resguardos necesarios para la protección de sus vecinos. En este caso, la Municipalidad pagará el 50% del valor total ofertado según lo cotizado en el portal, a fin de indemnizar los gastos incurridos en la preparación del evento. En el caso que el evento no se pueda realizar por los motivos detallados precedentemente, se coordinará una nueva fecha para la realización de este -en caso de ser pertinente-y con mutuo acuerdo de las partes contratantes.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

13.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1195 / DE 2024

13.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 500 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, áreas verdes e infraestructura, su vigencia mínima será toda la vigencia del contrato aumentado en 60 días corridos.-

13.3.- La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.-

13.4.- Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, la empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la garantía, sí existieren. De esta forma, la Municipalidad podrá hacer valer el monto de los daños que excede el valor de esta garantía, mediante la garantía señalada en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-892
Cuenta	22.08.011.001
Subprograma	03
CR o CMP	27.05.09

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2430 /

FORMULARIO Nº3
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTO "FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024"
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIPAL

"OFERTA ECONÓMICA"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EVENT SERVICES SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.819.645-K

Mi oferta por el servicio licitado corresponde a:

I.- VALORES A SUMA ALZADA

ÍTEM	PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTO "FIESTA CRIOLLA, VIVA CHILE EN PROVIDENCIA 2024", incluye todos los componentes indicados en Bases Técnicas	VALOR TOTAL NETO
1	**PARQUE INÉS DE SUÁREZ** 18, 19 y 20 de septiembre de 2024	**$ 135.466.000**
2	**PLAZA LORETO COUSIÑO** 21 de septiembre de 2024	$ 19.600.000
3	**PLAZA LA ALCALDESA** 22 de septiembre de 2024	$ 19.600.000
	VALOR NETO OFERTA **Éste será el monto que deberá ofertar a través del portal www.mercadopublico.cl**	**$ 174.666.000**
	IMPUESTO __19____%	**$ 33.186.540**
	TOTAL ***Valor a evaluar**	**$ 207.852.540**

II.- VALORES LISTADO PRECIO UNITARIO, para efectos de aumento y disminución de contrato, de acuerdo a especificaciones técnicas informadas en las respectivas bases de licitación.

N°	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO
1.	Presentación Folclórica Standar	1	$ 1.500.000
2.	Presentación Folclórica Premium	1	$ 2.500.000
3.	Show de magia	1	$ 1.500.000
4.	Obra de teatro	1	$ 1.000.000
5.	Cuenta cuento	1	$ 1.000.000
6.	Clases de cueca	1	$ 1.000.000
7.	Generador de 110 kva	1	$ 500.000
8.	Generador de 80 kva	1	$ 400.000
9.	Metro lineal de Valla	1	$ 10.000
10.	Tráiler con dos baños (hombre/mujer)	1	$ 400.000
11.	Baño de lujo para personas con movilidad reducida con rampla	1	$ 350.000
12.	Toldo de 3 x3	1	$ 100.000
13.	Stands de madera reciclada de 3x2	1	$ 290.000

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	JORGE BENAVENTE MUÑOZ
Nombre del oferente	EVENT SERVICES SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	29/07/2024